Tema: Socialización Lineamientos para la línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud Vigencia octubre 2025 a junio 2027

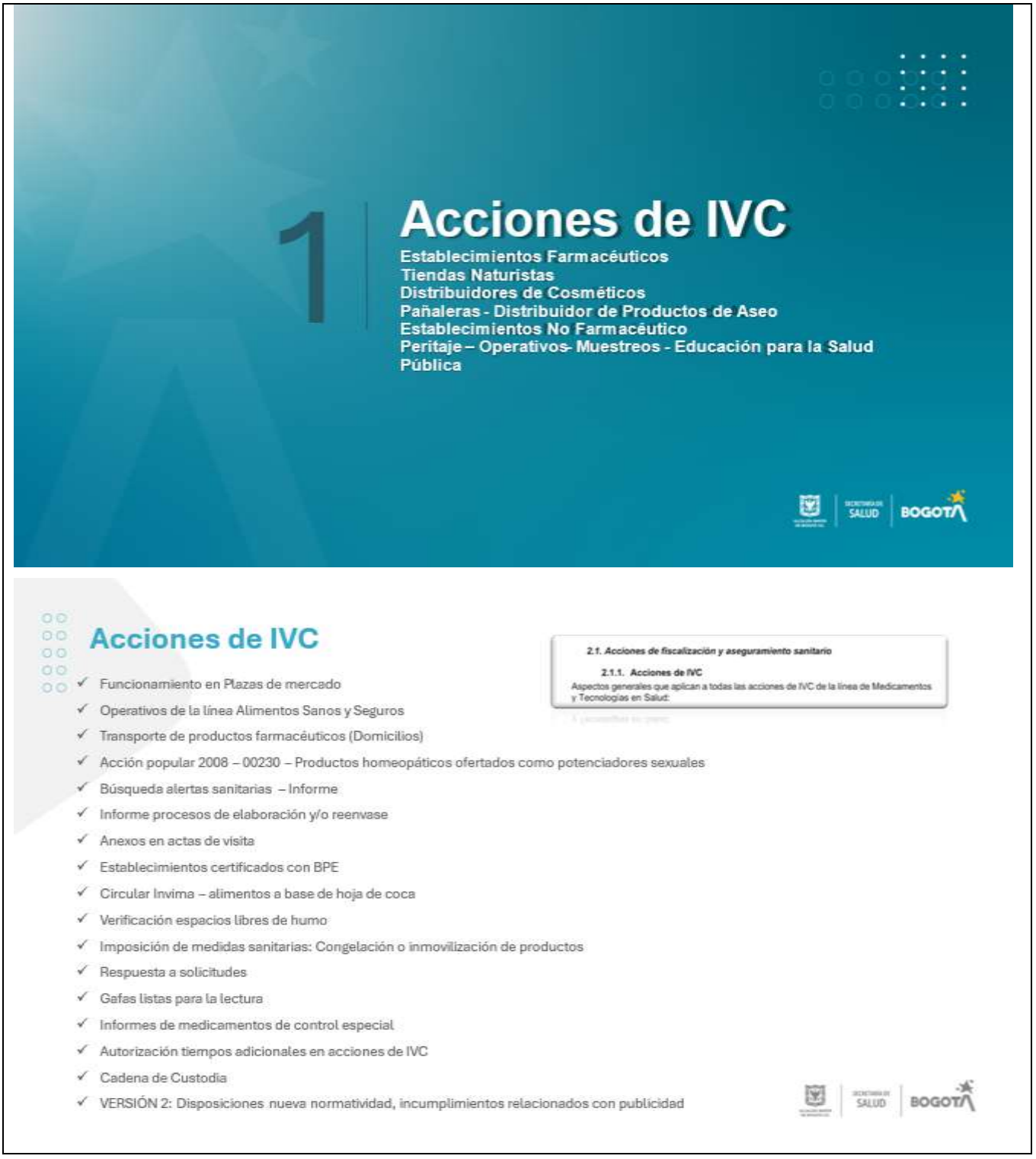
Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA / INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Objetivo	Fecha: 11 de diciembre de 2025			
Socializar cambios del documento técnico de la línea operativa Medicamentos y Tecnología en Salud al equipo de apoyo a la supervisión de la línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud correspondiente a la vigencia correspondiente entre octubre de 2025 hasta junio de 2026	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría () Capacitación () Orientación () Acompañamiento ()		
		Otro (x) Reunión		
	Modalidad:	Presencial ()	Virtual (X)	Mixta ()
	Lugar: Reunión Virtual Plataforma Teams			
	Hora Inicio: 1.00 p.m. Hora Fin: 03:00 p.m.			
	Notas por: Didier Alexis Santos Lozano			
	Próxima Reunión: No aplica			
	Quien cita: No aplica			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

Se da inicio a la reunión de socialización del documento técnico de la línea Operativa de Medicamentos y Tecnologías en Salud para la vigencia comprendida entre octubre de 2025 hasta junio de 2027:




1
Acciones de IVC
Establecimientos Farmacéuticos
Tiendas Naturistas
Distribuidores de Cosméticos
Pañaleras - Distribuidor de Productos de Aseo
Establecimientos No Farmacéutico
Peritaje – Operativos- Muestreos - Educación para la Salud Pública
SALUD
BOGOTÁ
Acciones de IVC
2.1. Acciones de fiscalización y aseguramiento sanitario
2.1.1. Acciones de IVC
Aspectos generales que aplican a todas las acciones de IVC de la línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud:
Funcionamiento en Plazas de mercado
Operativos de la línea Alimentos Sanos y Seguros
Transporte de productos farmacéuticos (Domicilios)
Acción popular 2008 – 00230 – Productos homeopáticos ofertados como potenciadores sexuales
Búsqueda alertas sanitarias – Informe
Informe procesos de elaboración y/o reenvase
Anexos en actas de visita
Establecimientos certificados con BPE
Circular Invima – alimentos a base de hoja de coca
Verificación espacios libres de humo
Imposición de medidas sanitarias: Congelación o inmovilización de productos
Respuesta a solicitudes
Gafas listas para la lectura
Informes de medicamentos de control especial
Autorización tiempos adicionales en acciones de IVC
Cadena de Custodia
VERSIÓN 2: Disposiciones nueva normatividad, incumplimientos relacionados con publicidad
SALUD
BOGOTÁ

ACCIÓN DE IVC: Visitas a farmacias y/o farmacias droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS

Para generar acciones que favorezcan la contención de la resistencia a medicamentos antimicrobianos y al Plan de Acción Distrital de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), se deberá hacer énfasis en la vigilancia de estos medicamentos verificando el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes al proceso de dispensación entre otros, como son las obligaciones y prohibiciones de conformidad con el Capítulo 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007 y demás normativa nacional o distrital vigente, así mismo incluyendo el NO fraccionar estos medicamentos y el manejo de sus residuos tanto del generador como del consumidor final. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas que deben verificarse durante la IVC para los demás medicamentos y productos farmacéuticos, comercializados o dispensados en el establecimiento. La verificación realizada deberá registrarse mediante una observación en la sección correspondiente del acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), en caso de identificarse incumplimientos, se deberán generar los hallazgos y/o exigencias pertinentes

Ver instructivo del acta MS_05 disponible en VSA/Anexos/Línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud

correspondiente a la EAPB o IPS o empresa contratante si es del caso. Las visitas realizadas en atención a solicitudes relacionadas con trámite de inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes- FNE, deben estar acompañadas con el anexo MS_01, una vez el establecimiento obtenga la resolución de autorización, se continuará la vigilancia mediante la acción "*Visitas de IVC a droguerías que manejan medicamentos de control especial*"

- Cambia versión de acta, incluyendo actas anexas a partir de octubre 2025

ACCIÓN DE IVC: Visitas a farmacias y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS



Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Anexo de verificación de cumplimiento de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial

Acta Número

E.S.E.:		Fecha:	DD MM AAAA
1. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
1.1 Razón social:			
1.2. Nombre del establecimiento:			
1.3. Dirección:			
1.4. Número acta principal:			
2. TIPO DE ESTABLECIMIENTO			
2.1 Droguería		2.6 Consultorio veterinario	
2.2 Farmacia- Droguería		2.7 Clínica veterinaria	
2.3 Depósito de Drogas		2.8 Droguería Veterinaria	
2.4 Operador Logístico		2.9 Agropunto	
2.5 Agencia de Especialidades Farmacéuticas		2.10 Comercializador Veterinario	2.10.1 Mayorista / 2.10.2 Minorista
2.11 Otro:	SI / NO	¿Cual?	
3. AUTORIZACIONES			
3.1 Visita para inscripción (primera vez o traslado):			SI / NO
3.2 Modalidad de Inscripción	3.2.1 USO HUMANO: 3.2.1.1 Distribución ☐ 3.2.1.2 Dispensación ☐	3.2.2 USO VETERINARIO: 3.2.2.1 Distribución ☐ 3.2.2.2 Dispensación ☐	
TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO	FECHA EJECUTORIA	VIGENCIA HASTA / OBSERVACIONES
INSCRIPCIÓN			
RENOVACIÓN			
AMPLIACIÓN			
MODIFICACIÓN			

Hoja 1/10

- Cambia versión de acta MS_01 a partir de octubre 2025

ACCIÓN DE IVC:
Visitas de IVC a droguerías que manejan medicamentos de control especial

ACCIÓN DE IVC: Hiperdroguerías

Aplica para establecimientos que, por el alto inventario de productos farmacéuticos almacenados, se requiere la disponibilidad de 2 profesionales para realizar las acciones de IVC. No aplican aquellas ubicadas dentro de almacenes de cadena.

- Cambia versión de acta MS_05

Ver instructivo del acta MS_05 disponible en VSA/Anexos/Línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud

ACCIÓN DE IVC: Visitas de IVC a depósito de drogas (Incluye operadores logísticos y depósitos que almacenen y/o reenvasen materias primas de uso farmacéutico)

- Verificar que el depósito de drogas adquiera y comercialice los medicamentos y demás productos farmacéuticos a través de establecimientos debidamente autorizados por el Ente Territorial de Salud y/o Invima según corresponda. La anterior disposición permite contribuir en la generación de acciones que favorezcan la contención de la resistencia a medicamentos antimicrobianos y al Plan de Acción Distrital de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), entre otros.
- Tener en cuenta que, en estos establecimientos por definición normativa, no se encuentra incluidos los productos veterinarios (con registro ICA) y productos que puedan ser contaminantes.

- Cambia versión de acta (Enero 2026)
- Para visitas en atención a solicitudes para trámites ante el FNE, deben estar acompañadas del anexo MS_01

ACCIÓN DE IVC: Visita de IVC a establecimiento no farmacéutico

2.1.1.10. Visita de IVC a Establecimiento no Farmacéutico

Aplica a todo establecimiento que no es objeto de IVC de la línea Medicamentos y Tecnologías en Salud - MTS, que se encuentre comercializando medicamentos de venta libre, dispositivos médicos entre otros productos farmacéuticos que requieren el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Abastecimiento, a excepción de los denominados "Sex Shop", el cual si hace parte de la línea MTS.

Adicional a los productos anteriormente mencionados, aplica la verificación de cosméticos, absorbentes de higiene personal, productos de aseo de uso doméstico entre otros que sean de interés de la línea.

- Cambia versión de acta

ACCIÓN DE IVC: Visita de IVC a establecimiento no farmacéutico

Para los establecimientos denominados Sex Shop, frente a juguetes sexuales no se debe generar hallazgos ni requerimientos teniendo en cuenta que, por normatividad legal vigente, no son considerados dispositivos médicos.

Cuando se realice visita en almacenes de grandes superficies, se debe realizar recorrido por todas las áreas del establecimiento para identificación de productos objeto de interés, incluyendo almacenamiento en bodegas.

Para esta acción, teniendo en cuenta que el establecimiento se encuentra vigilado por otra línea, no deben evaluarse los criterios relacionados con el numeral 2. SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES, en esta casilla se marca la opción "NO EVALUADO" a excepción de los sex shop.

Esta acción de IVC aplica para las visitas programadas en el recinto ferial de Corferias, las cuales serán comunicadas desde nivel central para su participación.

Instructivo acta MS_12 disponible en VSA/Anexos/ Línea Medicamentos y Tecnologías en Salud

Eventos masivos

La atención de eventos masivos se realizará a través de la acción *"Visita de IVC a establecimiento no farmacéutico"* ejecutados por las Subredes Norte (localidades de las Subredes Norte y Suroccidente) y Centro Oriente (Localidades de las Subredes Sur y Centro Oriente). Los profesionales deben estar presentes en todo el desarrollo del evento, desde la instalación de recursos hasta el cierre de acuerdo con la programación establecida.

VERSIÓN 2: Se interviene por operativo, describiendo el resultado de la verificación de Buenas prácticas de Abastecimiento.

ACCIÓN DE IVC: Visitas de IVC a tiendas naturistas

Ver instructivo del acta MS_07 disponible en VSA/Anexos/Línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud

- Cambia versión de acta (Julio 2026)

ACCIÓN DE IVC: Muestreo de la la línea Medicamentos - Fisicoquímico y Microbiológico

Cuando el análisis de las muestras arroje como resultado un concepto de NO CUMPLE, la Subred debe seguir las indicaciones que se emitan por correo electrónico desde nivel central.

Horas por acción de IVC: 4

ACCIÓN DE IVC: Peritaje con otras entidades

- ✓ Recomendación: Para el diligenciamiento del instrumento dispuesto en esta acción deberán detallarse las condiciones sanitarias (ej. locativas, entre otros.) del establecimiento objeto de la investigación, adicionalmente se deberá hacer verificación de productos farmacéuticos que se encuentren en el lugar de la diligencia; posteriormente realizar registro del nombre del producto (marca y genérico), lote y Autorización Sanitaria, como máximo 10 productos si a ello hubiere lugar de mayor riesgo sanitario evidenciado (ej. vencidos, fraudulentos, uso institucional etc.) este registro será prioritario en caso de evidenciar en el sitio de la diligencia productos tales como medicamentos de control especial, medicamentos de alto costo, antibióticos, entre otros que se consideren relevantes para la investigación

- Se ajustó acta ampliando campo para los hallazgos (Enero 2026)

ACCIÓN DE IVC: Fortalecimiento de capacidades para establecimientos, productos farmacéuticos y comunidad - EDUCACIÓN PARA LA SALUD PÚBLICA

Aplicable a la Subred Centro Oriente, dirigido a personal que labora en establecimientos objeto de IVC de la línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud y en apoyo a otras líneas de operación para mejorar su competencia técnica, aumentando su conocimiento y entendimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable al establecimiento y a los objetos de IVC comercializados, aclarando dudas respecto de la normatividad aplicable, con el fin de mantener y mejorar los estándares de calidad y estabilidad , eliminando o minimizando riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana generados por los productos y establecimientos actividades, procesos y procedimientos de interés de la línea de medicamentos seguros.

La programación estará sujeta a una solicitud por parte de los vigilados u otro interesado, que deben ser comunicadas por correo electrónico a nivel central, así mismo, podrán ser solicitadas directamente por la referencia de la línea de acuerdo con necesidad. Las solicitudes recibidas por otras Subredes deben remitirse a través de correo electrónico a líder operativo de la Subred Centro Oriente, en los tiempos establecidos por ley para traslado, para que pueda gestionar su programación y ejecución.

Para la disponibilidad de la meta el líder operativo deberá realizar el proceso de redistribución o reprogramación de meta según corresponda.

ACCIÓN DE IVC: Operativo de la línea medicamentos - tecnólogo

Aplica para la inspección de productos cosméticos, productos absorbentes de higiene personal y productos de aseo de uso doméstico que se encuentren en establecimientos objeto de IVC de otras líneas operativas.

Esta acción no aplica, cuando el establecimiento además de los productos antes mencionados, comercialice productos que requieran el cumplimiento de Buenas Prácticas de Abastecimiento.

En el acta de operativo se diligenciará un muestreo de los productos comercializados, como mínimo dos por categoría a menos que particularmente se indique algo diferente desde nivel central.

Generar registro de la búsqueda de productos reportados en las alertas sanitarias del INVIMA de acuerdo con el tipo de productos comercializados en el establecimiento

ACCIONES DE IVC

- **Visitas de IVC a distribuidores de cosméticos**
- **Visitas de IVC a distribuidores de productos de higiene doméstica, absorbentes de higiene personal y pañaleras**

3 horas por acción de IVC, cambia versión de acta MS_12 a partir de octubre 2025 y cuenta con instructivo

ANEXO VERIFICACIÓN CONDICIONES MINIMAS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL EN ESTABLECIMIENTOS PARA ANIMALES

Visitas realizadas mediante vigilancia delegada por la Subred Norte:

- Solicitud del interesado para inscripción (visita por primera vez)
- Solicitadas por los establecimientos que ya cuentan con Resolución para el manejo de MCE pero requieren gestionar los trámites de Renovación, ampliación, modificación, cancelación
- Visitas para la atención de quejas relacionadas con el incumplimiento de las condiciones para manejo de los medicamentos de control especial

VIGILANCIA DELEGADA SUBRED NORTE

Estándar visita	Concepto Sanitario	
• 6 horas por cada profesional	• Corresponde a la evaluación integral por parte de las dos líneas • Si el concepto es favorable con requerimientos se programara visita de seguimiento para emitir concepto definitivo y cierre de la solicitud.	ACTA APLICABLE: MS_01

VISITAS DE SEGUIMIENTO (TODAS LAS SUBREDES)

Intervención	• De manera independiente la linea de Medicamentos y Tecnologias en Salud • Un (1) profesional Químico Farmacéutico
Estándar visita	• 4 horas
Articulación previa a la visita	• Se deberá tener un espacio de reunión con los líderes operativos de las líneas de Medicamentos y Tecnologías en Salud y ETOZ de la Subred para que se den claridades sobre el funcionamiento del establecimiento, canales de comunicación y alcance de su visita.



2.1.1.21. Visitas de IVC a ópticas sin consultorio, óptica con consultorio, taller óptico y/o comercializadores de dispositivos médicos para la salud visual y ocular

Las acciones de IVC desarrolladas en esta acción están encaminadas en comprobar el cumplimiento de lo preceptuado por la normativa sanitaria aplicable y demás normatividad que le adicione o sustituya. Entre otros aspectos que se deben considerar en el desarrollo de las acciones de IVC son:

- Óptica con consultorio: La Inspección, Vigilancia y Control de las condiciones higiénico - sanitarias de ópticas con consultorio, se realizará verificando solo lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, Decreto 1030 de 2007, Decreto 4725 de 2005, y Resoluciones 4396 y 4816 de 2008; si se evidencia que el consultorio no tiene el requisito de habilitación, debe remitirse esta información mediante oficio a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Subdirección de IVC, con copia a la Subdirección de Vigilancia de Salud pública.

- Si se presume la prestación ilegal del servicio de consulta de optometría por una óptica sin consultorio o taller óptico (sin contar con el requisito de habilitación), se deberá registrar en el acta de IVC según lo evidenciado por los profesionales del equipo territorial en la visita y se notificará mediante oficio a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, con copia a la Subdirección de vigilancia en Salud Pública.

 Según lo expuesto, se debe precisar que una óptica se considera con consultorio si tiene el distintivo correspondiente que la habilita, si no, la óptica no estará autorizada para prestar el servicio y se considerará una óptica sin consultorio. En este caso y para constatar la prestación de servicios no autorizados, se deberá registrar en la correspondiente acta de IVC en el campo denominado "*número de consultorios*" la cantidad de consultorios que tenga el establecimiento; los campos denominados "*Fecha de inscripción del servicio*", "*Código prestador de servicios asignado por la SDS*", "*Numero del distintivo de habilitación*" deberán ser diligenciados como N.A.

TOMADO PAG. 23 FICHA LINEAMIENTOS LMTS

SALUD BOGOTÁ

DILIGENCIAMIENTO DE MATRIZ DE MEDIDAS SANITARIAS A OPTICAS CON CONSULTORIOS E IPS

SE CUENTA CON UNA MATRIZ CONJUNTA SUBDIRECCIÓN DE IVC DE SS Y SVSP

SE REQUIERE ACTUALIZAR MENSUALMENTE

INTERVENCIÓN CONJUNTA CON CASB 1/4

(...)

Con el fin de normalizar las intervenciones a desarrollar en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, que dentro de su portafolio de servicios oferten el servicio de consulta externa de Optometría, Oftalmología y que por requisito del sistema único de habilitación requieren contar con el correspondiente concepto higiénico sanitario, se deberá organizar y planear de manera progresiva la realización de la intervención conjunta de la línea CASB, quienes tendrán a cargo la evaluación de condiciones de saneamiento, condiciones locativas, manejo de residuos sólidos y líquidos, y el equipo de IVC de Ópticas de la línea MTS se encargara de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 4396 de 2008, así como las normas que las modifique o complemente.

La organización de las acciones de fiscalización deberá ser concertadas acorde a las capacidades operativas de las líneas CASB y LMTS en cada subred, si la capacidad operativa con que cuente cada subred no permitiera realizar de manera conjunta el abordaje del censo asignado para cada mes y teniendo en cuenta que las dos líneas tienen adicionalmente otros tipos de establecimientos objeto de vigilancia que visitar, se deberá organizar y planear de manera progresiva las actividades a desarrollar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, que presten servicios de salud visual y ocular, procurando que no se vea afectada el cumplimiento de la meta, ni dejando de atender las solicitudes de los usuarios, posibles quejas que lleguen a presentarse, solicitudes de nivel central y de otras entidades.

(...)

INTERVENCIÓN CONJUNTA CON CASB 2/4

(...) Para aquellas visitas a IPS, que correspondan a la primera visita en conjunto la línea de CASB en el acta SB18 deberá diligenciar en el campo de ID de establecimiento como NUEVO y tomar como referencia la información de la cedula de establecimiento del acta MS09. Lo anterior con el fin de facilitar la migración, teniendo en cuenta que las próximas actividades a desarrollar en dicho establecimiento estarán complementarias para la línea MTS. Entendiendo que esta será la última que desarrollara la línea de MTS se dejan los datos de la cedula de establecimiento iguales, en la siguiente visita que se desarrolle de manera conjunta se tomaran los datos de identificación que genere la línea de CASB.

Para expedir el concepto higiénico sanitario a estos establecimientos, acorde a las acciones organizadas, planeadas y priorizadas es necesario armonizar los hallazgos evidenciados por las dos (2) líneas, hallazgos que deberán quedar consignadas en las respectivas actas, se vinculan las actas en la sección de observaciones de quien realiza la visita, indicando el número de acta respectivo, lo cual debe quedar consignado en las dos actas. De esta forma el concepto higiénico sanitario será emitido desde la línea CASB siendo el servicio principal mediante el acta SB18, por lo anterior en la MS09 el item 16.2 no se deberá diligenciar, los campos deben ser anulados con línea.

En caso de aplicar medida sanitaria por alguna de las dos líneas, se debe consignar la información en las actas SB18 y MS09.

INTERVENCIÓN CONJUNTA CON CASB 3/4

16.2 Concepto sanitario de la visita:	Favorable	Favorable con requerimientos*	Desfavorable
**El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.*			

Anulación de campos de item 16.2 de la MS09

INTERVENCIÓN CONJUNTA CON CASB 4/4

13. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS		
	Cumplimiento	Hallazgos
13.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos generados en el establecimiento y se encuentra documentado según lo establecido en el decreto 780/2016 y demás normas que se dictenten sobre la materia.	~~1 2 3 4~~	
13.2 Cuenta con los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.	~~1 2 3 4~~	
13.3 El Plan de Gestión de los Residuos generados en el establecimiento se encuentra implementado.	~~1 2 3 4~~	

TOMADO PAG. 6 ACTA MS 09

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE DILIGENCIAR EL ACTA MS09

(…) 12.3 Certificado de capacidad de adecuación
12.4 Se encuentra en trámite el Certificado de capacidad de adecuación
12.5 Certificado de capacidad de dispensación
12.6 Se encuentra en trámite el Certificado de capacidad de dispensación (…)

- Si al momento de la visita el establecimiento no cuenta con Certificación de capacitación de adecuación / dispensación acorde al tipo de establecimiento o NO ha iniciado proceso de certificación, se deberá marcar como NO, en los ítems 12.3 o 12.5 según corresponda.
- Si el establecimiento (Óptica sin consultorio o Taller Óptico o Óptica con consultorio más taller Óptico) al momento de la visita refiere que ya inicio el trámite de Certificación de adecuación o dispensación, acorde al tipo de establecimiento, deberá presentar alguno de los soportes relacionados a continuación, se debe marcar como SI en el Ítem 12.4 o 12.6 acorde al tipo de establecimiento:
 - Carta de solicitud del certificado ante la Secretaría Distrital de Salud con el correspondiente número de radicado la cual pudo ser radicada de manera físico o digital (correos institucionales).
 - Pantallazo del aplicativo (Agilínea) donde se evidencie fecha de radicación, se debe verificar que esta fecha este acompañada del texto uno de estos textos, que corresponde a los estados parametrizados en la actual versión del aplicativo, a continuación, se presentan imágenes de referencia:

SECCIÓN 12

TOMADO PAG. 25 FICHA LINEAMIENTOS LMTS

SECCIÓN 13

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE DILIGENCIAR EL ACTA MS09

(...) Con el fin de realizar el agotamiento de existencias del acta MS09 en su versión 1 y teniendo en cuenta que a partir del mes de octubre de 2025 entre en rigor de manera plena la Resolución 591 de 2024, se continuara utilizando la Versión 1 del acta MS09 hasta el 31 de diciembre de 2025, para lo cual se debe realizar el cierre mediante una línea horizontal de los criterios del bloque 13 de este instrumento, así como los campos destinados para el registro de hallazgos. Para la evaluación de los paramentes de Gestión Integral de los Residuos Generados debe aplicar/consumir el Anexo destinado para Gestión de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades (GIRASA) acorde al tipo de establecimiento y cantidad de residuos generados estructurado por la línea CASB. A partir de 2026 se implementará la versión 2 del Acta MS09 y se continuará consumiendo el Anexo SA-05 de CASB Anexo destinado para Gestión de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades (GIRASA) acorde al tipo de establecimiento y cantidad de residuos generados estructurado por la línea CASB.

(...)

EXCELENCIA SANITARIA

A partir de enero de 2025, todos los establecimientos que cuentan con el certificado de capacidad de adecuación / dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular ingresan parte de la estrategia de "Excelencia Sanitaria", por tal motivo dichos establecimientos deberán ser incorporados en el censo de las visitas de IVC de cada año, de tal forma que se realice el acompañamiento al establecimiento y se corrobore la conservación de las condiciones que le permitieron obtener la certificación.
La base de datos de estos establecimientos sería compartida por la referencia distrital, a una cuenta de correo electrónico oficial de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud destinado al equipo de trabajo de este punto crítico, lo anteriormente expuesto acorde a las políticas de seguridad informática de la dirección TICs de la Secretaría Distrital de Salud, la cual no permite compartir archivos con cuentas de correo no oficiales.

Si durante el desarrollo de los visitas de IVC se evidencia que alguno de los establecimientos certificados por esta secretaria, ha realizado el cambio de ubicación o es conceptualizado como desfavorable, estas situaciones deberán ser informadas a la referencia distrital en un lapso no mayor a cuatro (4) días hábiles vía oficio dirigido a la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica, el cual deberá traer copia del acta de IVC, toda vez que en este escenario esta secretaria debe proceder a cancelar el acto administrativo que otorgo dicha certificación.

Novedad de numeración de MS09



Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 23/01/2026 en Bogotá D.C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Alexandra Jaramillo Muñoz	Nombre:
Tipo de documento: CC	Tipo de documento:
Número de documento: 52902721	Número de documento:
Profesión u oficio: Optometra	Profesión u oficio:
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Valeria Daniela Fonseca Bello	Nombre:
Tipo de documento: C.C. X C.E. NIT PEP PS PTP	Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP
Número de documento: 1026298680	Número de documento:
Cargo: Representante legal Propietario X Encargado	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarrearán las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Hoja 5/6

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 23/01/2026 en Bogotá D.C.

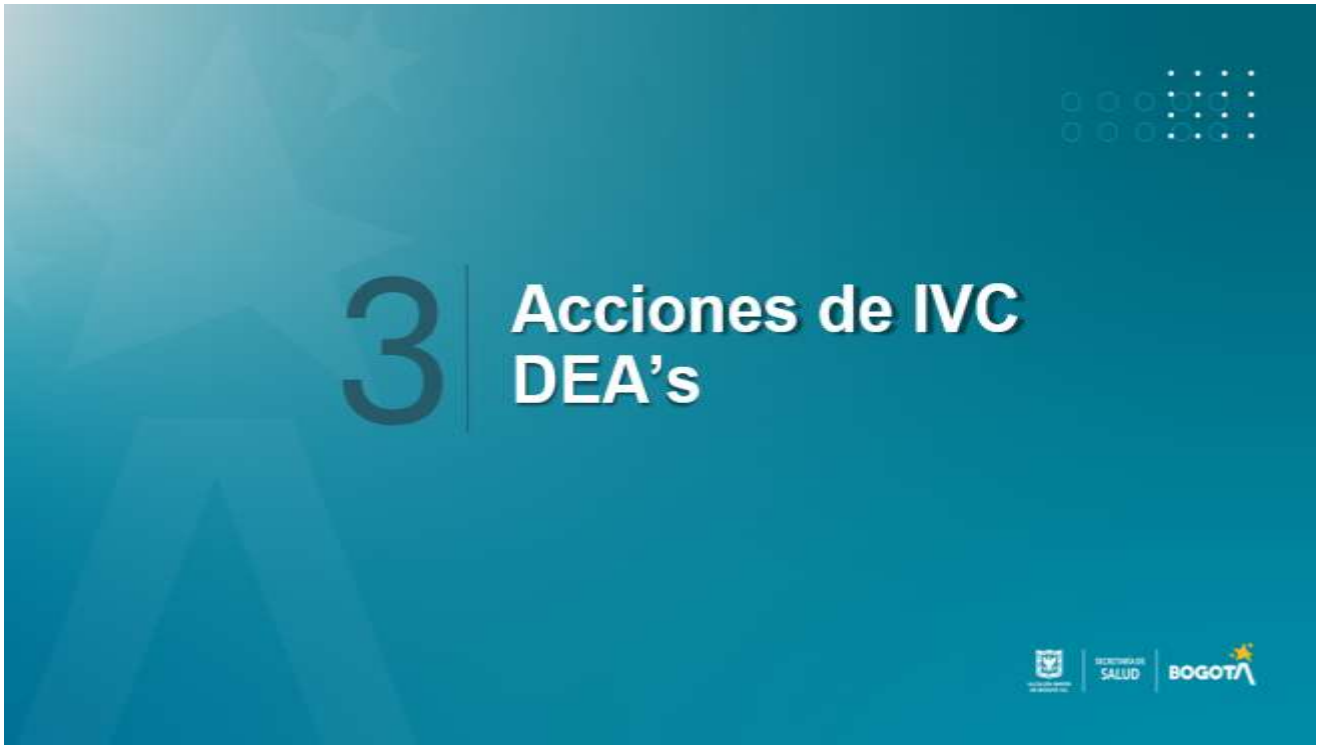
POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Alexandra Jaramillo Muñoz	Nombre:
Tipo de documento: CC	Tipo de documento:
Número de documento: 52902721	Número de documento:
Profesión u oficio: Optometra	Profesión u oficio:
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Sandra Milena Camacho Rodriguez	Nombre:
Tipo de documento: C.C. X C.E. NIT PEP PS PTP	Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP
Número de documento: 1140846644	Número de documento:
Cargo: Representante legal Propietario Encargado	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarrearán las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Hoja 6/6

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co



Responsable: Subred Sur Occidente

- Marco normativo:



Y de más normas asociadas a dispositivos médicos

Objetivo: Establecimientos contemplados en el numeral 4 de la Sección III del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 3316 de 2019 así como en la Resolución Distrital 668 de 2022 en el Artículo 5. LUGARES O ESCENARIOS QUE DEBEN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS - DEA y Artículo 7. LUGARES O ESCENARIOS EN LOS QUE LA DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS - DEA ES OPCIONAL.



ELEMENTOS ACTUALIZADOS

ACCION DE FISCALIZACIÓN SANITARIA INDEPENDIENTE

SE IMPLEMENTA ACTA VER. 2


PLAN DE ACCION
2025
ACCIONES DE IVC
VISITA DE IVC 3h
46Δ y 45
VISITA DE CARACTERIZACIÓN 2h
2Δ y 9
VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS A SUBSANAR POSTERIOR A LA VISITA 9h
0Δ y 1
DIVULGACIÓN / CAPACITACIÓN
CAPACITACIÓN
1
APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO Δ
1Δ
GESTION INTRA E INTERINSTITUCIONAL
INFORME Y ADM BASE DE DATOS
1
REUNIONES
1
Δ Actividades para el mes de octubre 2025.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ
4
VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS FARMACOVIGILANCIA E INTOXICACIONES POR MEDICAMENTOS
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS FARMACOVIGILANCIA E INTOXICACIONES POR MEDICAMENTOS

Operación de la Vigilancia intensificada

SUBRED SUR

ACTIVIDADES

- Presentación de informes
- Gestión de los correos recibidos al correo farmacovigilanciabogota@saludcapital.gov.co
- Seguimiento a La Implementación de La Circular Externa Invima 3000-0526-2021
- Envío de Bases de EAPV para su correspondiente análisis
- Desarrollo en Farmacovigilancia para Nodo Territorial y Regional
- Articulación para la Atención de Urgencias Y Emergencias En Salud Pública
- Realización de Asistencias Técnicas y Capacitaciones
- Participación en espacios de reunión y articulación convocados por la SDS

VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS FARMACOVIGILANCIA E INTOXICACIONES POR MEDICAMENTOS

Operación de la Vigilancia intensificada

SUBRED SUR

ACTIVIDADES

- Caracterización de Indicadores Indicadores GESI y SIVIGILA
- Participación en Acciones y espacios que favorezcan la contención de la resistencia a medicamentos antimicrobianos y al Plan de Acción Distrital de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS)
- Censo de Prestadores de Servicios de Salud con Acceso a Vigiflow (Reportantes Activos, inactivos , Reportes abiertos, Cerrados
- Bases de datos analizadas
- Información SEGPLAN Matriz 8141

Cambio de nombre del Proyecto de Vigilancia Intensificada



EVENTOS ADVERSOS POSTERIORES A VACUNACIÓN (EAPV)



Se define como *"cualquier situación de salud (signo, hallazgo anormal de laboratorio, síntoma o enfermedad) desfavorable, no intencionada, que ocurra posterior a la vacunación/inmunización y que no necesariamente tiene una relación causal con el proceso de vacunación o con la vacuna. Se clasifican en eventos graves y no graves".*

Evento Adverso Posterior a la Vacunación (EAPV) Grave

Persona que presenta cualquier signo, síntoma, trastorno o síndrome después de la administración de una vacuna, que cause una **incapacidad, discapacidad, ponga en riesgo la vida, requiera hospitalización u ocasione la muerte**, o genere clúster de eventos graves y que, la persona, sus cuidadores o los trabajadores de la salud consideren que podría atribuirse a la vacunación o proceso de inmunización.

Evento Adverso Posterior a la Vacunación (EAPV) no grave

Es cualquier EAPV que **no** pone en riesgo la vida de la persona vacunada (o del embrión, del feto o del recién nacido en el caso de que la persona vacunada haya sido una embarazada) que desaparece sin tratamiento o con tratamiento sintomático, que no obliga a hospitalizar a la persona afectada y que no ocasiona discapacidad ni trastornos en el largo plazo.

SALUD BOGOTÁ

EVENTOS ADVERSOS GRAVES

Son eventos que cumplen con las siguientes características:

- Causa la muerte del vacunado.
- Pone en peligro inminente la vida del vacunado.
- Obliga a la hospitalización o prolongación de la estancia.
- Es causa de discapacidad o incapacidad persistente o significativa.
- Se sospecha que causó una anomalía congénita o muerte fetal.
- Se sospecha que causó un aborto.

ARTICULACIÓN DE LA VIGILANCIA DE EAPV



Importante !!

- Conocerse profesionalmente con los referentes de la Institución.
- Comunicación directa y oportuna.
- Crear canales de comunicación Institucionales.

Fuente: Farmacovigilancia de vacunas. Instituto Nacional de Salud. 2021

PROTOCOLO DE FARMACOVIGILANCIA DE VACUNAS Y REPORTE DE EAPV EN VIGIFLOW EN EL DISTRITO

EAPV graves COVID-19. EAPV por vacunas de virus vivos.	24 horas	→ SIVIGILA Instituto Nacional de Salud + VigiFlow®
EAPV grave esquema permanente	24 horas	→ VigiFlow®
EAPV leves y errores programáticos de COVID y esquema permanente	7 días calendario	

SALUD BOGOTÁ

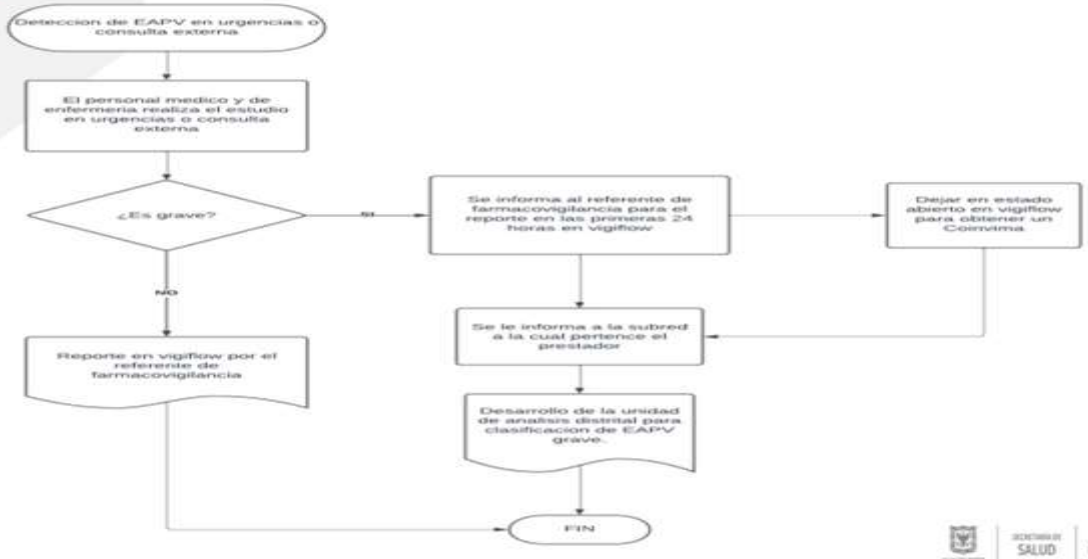
REPORTE EN PLATAFORMA VIGIFLOW

Estado del Reporte

- ABIERTO : Solo cuando se identifica un EAPV GRAVE y se mantiene abierto hasta la unidad de análisis distrital donde se clasifica y se cierra.
- CERRADO: Aplica para todos los EAPV leves de Covid, Plan Regular y errores programáticos.

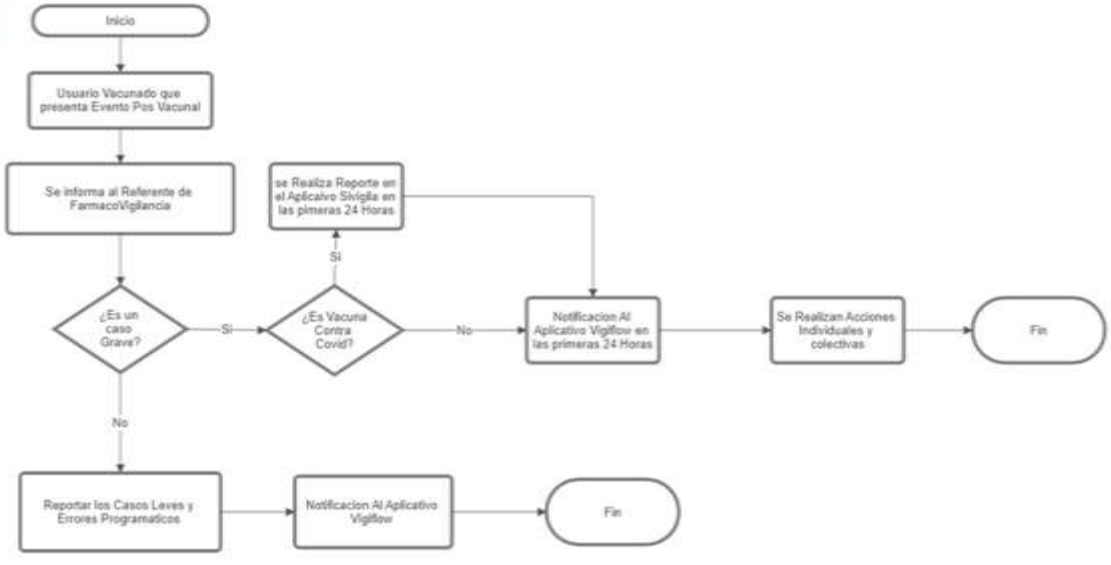
SALUD BOGOTÁ

DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DEL EAPV/ PLAN REGULAR POR LA IPS SDS



Construcción propia equipo EAPV SDS Junio2024

DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DEL EAPV POR LA IPS- SDS



Construcción propia equipo EAPV SDS Junio2024

ACTIVIDADES DE SDS ,EN LA GESTIÓN DEL EAPV

Actividades

- El referente de farmacovigilancia del distrito gestionara todos los EAPV leves, errores programáticos y graves reportados por los prestadores a Vigiflow, verificando las clasificaciones finales y direccionándolas al Invima.
- El referente distrital de farmacovigilancia, socializara de forma periódica el consolidado de todos los eapv, reportados en el distrito a PAI, coves locales y/ o distritales y otros espacios que sean dispuestos para tal fin, para la toma de decisiones y acciones frente a los procesos de inmunización distritales .
- El equipo de EAPV realizara la convocatoria al comité de expertos ante casos no concluyentes, para generar clasificación final del evento.

5 VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS

VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y COMERCIO ELECTRONICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS

OBJETIVO GENERAL

- Mitigar o evitar el riesgo sobre la salud derivados de la promoción, publicidad y venta a distancia de medicamentos y productos fitoterapéuticos

- **Población Objeto:**
- ciudadanía en general que recibe ofertas a través de herramientas de comercio electrónico de medicamentos y productos fitoterapéuticos por medio de sitios web, plataformas digitales, redes sociales y/o mensajería instantánea



MARCO NORMATIVO

- **Decreto 334 de 2022 Art. 14** condiciones para comercialización de medicamentos y productos fitoterapéuticos bajo fórmula facultativa a través de sitios web oficiales o plataformas digitales de droguerías entre otros.

- **Resolución 1896 de 2023** comercialización, promoción y publicidad de los medicamentos (de síntesis química, biológicos, gases medicinales, radiofármacos, homeopáticos), y productos fitoterapéuticos y demás normatividad que le adicione complemente o sustituya.

VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y COMERCIO ELECTRONICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS

Operación de la Vigilancia intensificada

SUBRED NORTE

ACTIVIDADES

- **Presentación de informes**
- **Articulación con las cuatro subredes que realizan IVC**
- **Inicio Año 2026**

- **Presentación de informes**
- Base de datos de establecimientos que realizan comercio electrónico y sus páginas web oficiales
- caracterización por cada sitio web
- Lista de chequeo para su publicación en sitio web de la entidad
- Elaboración de piezas comunicativas para publicación en página web de la entidad, sobre los riesgos asociados a la adquisición o compra de productos tales como medicamentos o productos fitoterapéuticos a través de páginas web

Mitigar o evitar el riesgo sobre la salud derivados de la promoción, publicidad y venta a distancia de medicamentos y productos fitoterapéuticos

VIGILANCIA INTENSIFICADA DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y COMERCIO ELECTRONICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS

Actividades Principales entre otras...

- *Elaborar formato para caracterización de establecimientos*
- *Consolidar la base de datos de establecimientos que realizan comercio electrónico.*
- *Seguimiento a establecimientos autorizados para realizar comercio electrónico (Droguerías, Farmacias-droguerías)*
- *Solicitudes de acciones de IVC a las Subredes de establecimientos No autorizados para realizar comercio electrónico*
- *Participación en mesas de trabajo de articulación con el INVIMA, nivel central, Superintendencia de Industria y Comercio y demás necesarias para el desarrollo del proyecto.*
- *Realizar caracterizaciones mensuales en campo de establecimientos que se encuentren realizando comercio electrónico de medicamentos y productos fitoterapéuticos.*
- *Elaborar información de manera trimestral para publicación en página web de la entidad, sobre los riesgos asociados a la adquisición o compra de productos tales como medicamentos o productos fitoterapéuticos a través de páginas web o plataformas digitales, sin el respaldo de establecimientos autorizados*
- *Elaboración de lista de chequeo para los usuarios interesados en ejercer este tipo de comercio*
- *Realización de asistencias Técnicas a los usuarios y a los inspectores sanitarios de las Subredes de la Línea de MYTS...*

SALUD BOGOTÁ

6 VIGILANCIA INTENSIFICADA A COMERCIALIZADORES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES

SALUD BOGOTÁ

Vigilancia Intensificada a Comercializadores de Dispositivos Médicos y Afines

Responsable: Subred Sur Occidente

- Marco normativo: Decreto 4725 de 2005 y normas complementarias



Población objeto:

- Establecimientos que comercializan, distribuyen o almacenan equipos biomédicos (riesgo IIa, IIb y III)
- Establecimientos que comercialicen equipos de estética
- Empresas de mantenimiento, calibración o alquiler de equipos biomédicos

Objetivo: Verificar cumplimiento de normatividad sanitaria y garantizar seguridad de la ciudadanía.

Acciones y Productos

- **Actividades principales:**

- Fortalecimiento del censo
- Acciones de IVC a establecimientos priorizados
- Verificación de registros sanitarios en INVIMA
- Aplicación de medidas sanitarias cuando corresponda
- Operativos con INVIMA y otras entidades
- Socialización del programa de Tecnovigilancia



Productos:

- Documento de seguimiento mensual
- Reporte consolidado de visitas, medidas y alertas sanitarias
- Actividades de fortalecimiento de capacidades (mínimo 1 por ciclo, grupos 10–30 personas)

Apoyo logístico

- Vehículo para intervenciones (Anexo 8).
- Espacio adecuado para custodia de decomisos.

7 VIGILANCIA INTENSIFICADA DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A DISPOSITIVOS MÉDICOS – TECNOVIGILANCIA

Tecnovigilancia



Objetivo

- Constituir el Subsistema Distrital de Tecnovigilancia.
- Garantizar trazabilidad de eventos adversos e incidentes.
- Articulación con INVIMA y SIVIGILA.

Población objeto

- Comunidad general, profesionales de la salud,
- Personal técnico, IPS, distribuidores y EAPB.

Actividades principales

- Captura y consolidación de notificaciones (correo y módulo INVIMA).
- Evaluación de calidad de reportes (15 días hábiles).
- Clasificación: válidos, fallidos (RETIPS004), serios/no serios.
- Análisis de casos con metodologías (AMFES, Londres, 3 porqués).
- Estrategias de fortalecimiento: asesorías, talleres, boletines.
- Verificación y gestión de alertas sanitarias del INVIMA.
- Análisis de historias clínicas en salas SAR de la SDS.

Marco normativo

- Decreto 4725 de 2005 y Resolución 4816 de 2008.
- Obligatoria la trazabilidad de dispositivos implantables.

Ejecución piloto

- Duración: 8 meses.
- IPS voluntarias, visitas técnicas cirugía y esterilización.
- Informe consolidado final con análisis técnico.

Productos esperados

- Informes: mensual, trimestral, anual y del piloto.
- Bases de datos RETIPS004, indicadores en Excel.
- Informes de alertas sanitarias y asistencias técnicas.
- Estrategias comunicativas: piezas mensuales, artículos semestrales.

Apoyo logistico

- Vehículo para intervenciones (Anexo 8).
-Disco de 1TB



SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

8 VIGILANCIA INTENSIFICADA A ESTABLECIMIENTOS CON APARATOLOGÍA ESTÉTICA

SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Estéticas

- **Objetivo**

- Ejercer IVC en centros de estética y similares con aparatología.
- Verificar cumplimiento normativo (Ley 711/2001, Res. 2263/2004, Res. 3924/2005).

Actividades principales

- Visitas de IVC conforme a Res. 2117/2010, Res. 2827/2006, Decisiones Andinas.
- Equipo interventor: Ingeniero biomédico, ambiental y químico farmacéutico (4h).
- Levantar actas con concepto técnico y aplicar medidas sanitarias.
- Atender quejas/denuncias y trasladar a Fiscalía si procede.
- Articulación con Alimentos Sanos, Seguridad Química, Tecnovigilancia, Acreditación.
- Custodia de decomisos según lineamientos.

Casos especiales

- Servicios de salud sin habilitación → remitir a Subdirección IVC Salud imponer medida sanitaria
- Procedimientos médicos por esteticistas → imponer medida sanitaria.
- Servicios habilitados → verificación normativa.
- Aplicación de actas: SB18C, SB01C, SQ08, SQ03.



Implementación

- Subred Sur Occidente responsable.
- Equivalencias: 1 instituto con aparatología + 2 terminados = 2 visitas.
- 4 establecimientos terminados = 1 visita de IVC.
- Operativos con INVIMA/Alcaldías = 1 visita de plan de acción.
- Establecimientos sin aparatología → retorno a Seguridad Química.

Productos esperados

- Informe mensual de seguimiento (segunda semana).
- Reporte en SIVIGILA D.C. (visitas, medidas sanitarias, indicadores).
- Base Excel de establecimientos caracterizados.
- Informe de medidas sanitarias del INVIMA y alertas verificadas.

Fortalecimiento de capacidades

- Convocatoria 20 días antes, modalidad presencial o virtual.
- Grupo 10–30 personas, 2h planeación + 3h ejecución + post test.
- Temas: normativa vigente, comercialización y almacenamiento.

Apoyo logístico

- Vehículo para intervenciones (Anexo 8).
- Espacio adecuado para custodia de decomisos.



Posterior a la presentación de los nuevos lineamientos y documento técnico de la línea operativa de medicamentos y tecnologías en salud, se abre el espacio para las preguntas, comentarios u observaciones por parte del equipo de apoyo a la supervisión:

El líder del equipo de apoyo a la supervisión Freddy Vicente Nieto Moreno solicitó a los referentes Distritales que la información relacionada a los establecimientos con aparatología que fueron visitados por la línea de Seguridad Química y en las cuales emitieron concepto, sea suministrada por los referentes en los insumos de Seguridad Química con el objetivo de aplicar las respectivas glosas.

El integrante del equipo de apoyo a la intervención Andrés Felipe López Rodríguez solicitó aclaración en cuanto el cambio de versión de diferentes herramientas de IVC (Actas) en razón de que se informó por parte de los referentes distritales que el cambio de las actas se llevará a cabo en los periodos especificados durante la socialización de los lineamientos o hasta agotar inventarios de las mismas en las diferentes Subredes.

En respuesta la referente Leidy Judith Rodríguez Nieves informó que los cambios y las fechas fueron determinados de acuerdo a las existencias de cada Subred, exceptuando el acta MS05 que estaba sujeta a los compromisos adquiridos con los gremios FENALCO y demás, pues se debía hacer la implementación independientemente de las existencias que tuvieran las subred; para las demás herramientas si se tuvo en cuenta las existencias de las otras herramientas de visita en cada Subred por lo cual unas herramientas comenzaron implementación en octubre, otros inician en enero y específicamente para la intervención de tiendas naturistas

La programación de los cambios y sus fechas de implementación se definió de acuerdo con las existencias disponibles en cada subred. Cabe destacar el caso de los establecimientos farmacéuticos minoristas, cuyo proceso se venía gestionando desde el año anterior; debido a compromisos adquiridos con gremios como FENALCO, estos debían implementar los cambios sin considerar el nivel de sus existencias. Para los demás tipos de establecimientos, sin embargo, sí se tomó en cuenta la cantidad de existencias en cada subred. Por ello, algunos iniciaron la implementación en octubre, otros en enero, y las tiendas naturistas lo harán en julio del próximo año.

Adicionalmente, se informó que durante la implementación de las actas correspondientes a octubre de 2025 se presentaron algunos inconvenientes, los cuales motivaron ajustes posteriores. Por ejemplo, en el acta MS12, el campo designado para registrar el número de trabajadores se encontraba bloqueado, por lo que fue necesario completar esta información en otro apartado. Esta situación se solventó mediante una directriz oficial comunicada por correo electrónico.

Asimismo, se detectó una dificultad en el sistema SISVEA — específicamente en la aplicación SIVIGILA D.C.— al momento de digitalizar la información del talento humano para el personal dispensador. El problema radicaba en la falta de un perfil disponible dentro del sistema que permitiera registrar adecuadamente estos casos, lo cual afectó el seguimiento correspondiente al mes de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta esto el líder Freddy Vicente Nieto Moreno solicitó que en cuanto los referentes cuenten con las versiones definitivas de las herramientas de IVC, están sean remitidas al equipo de apoyo a la supervisión para realizar la debida apropiación de las mismas.

Con respecto a la resolución de dudas, el integrante del equipo de apoyo a la intervención, Andrés, solicitó una aclaración relacionada con los domicilios en el contexto de la intervención de droguerías y farmacias-droguerías. Su inquietud se centra en la declaración de que estos establecimientos serán "solidariamente responsables", y requiere precisión sobre a qué se refiere exactamente esta responsabilidad solidaria.

En respuesta la referente Ruth Lorena Correa Ribón brindó el siguiente contexto: hace aproximadamente tres o cuatro años, se presentó una inconformidad por parte de los gremios debido a que se comenzó a aplicar textualmente lo dispuesto en la Resolución 1403 de 2007. Dicha resolución define el término "dispensación" como la entrega de medicamentos por parte del químico, el regente de farmacia, el auxiliar o el expendedor de drogas. Bajo esa interpretación literal, se pretendió exigir que fuera este personal específico quien realizara la entrega de los medicamentos, no solo en droguerías y farmacias-droguerías, sino que incluso se llegó a considerar aplicar este requisito en las grandes superficies, siguiendo la lógica literal de la norma.

Esto generó un desacuerdo considerable con los gremios. Como consecuencia, el Ministerio de Salud emitió un concepto para clarificar la situación. En ese momento, estaba en auge el servicio de entregas rápidas de comida, utilizando contenedores isotérmicos (similares a neveras de icopor o cavas), y este mismo método se estaba empleando para los domicilios de medicamentos. Dicha práctica fue ampliamente cuestionada, ya que resultaba inviable exigir que todos los domiciliarios contaran con el perfil profesional de regente o auxiliar de farmacia, tal como los gremios comenzaron a argumentar que era la pretensión de la entidad.

Frente a esto, el Ministerio estableció, mediante concepto, que el responsable de garantizar que estas entregas se realicen correctamente es la droguería o farmacia-droguería de origen. En este marco de responsabilidad— sin que el concepto empleara necesariamente el término "solidaridad"— se precisó que la droguería es la encargada de contratar, si fuera el caso, un servicio de transporte autorizado, de verificar dicha autorización y de asegurar que la entrega de los medicamentos cumpla con lo establecido en la normativa.

Por lo tanto, la mención a una "responsabilidad solidaria" a la que se refiere la consulta, se relaciona con este principio: la droguería es la responsable última una vez que envía los domicilios, ya sea que realice la distribución con su propio personal (debiendo cumplir todas las normas) o que contrate a un tercero autorizado (como empresas de mensajería en moto, muchas de las cuales ya están gestionando permisos para transportar medicamentos). Este concepto ministerial surgió para evitar la ambigüedad y la exigencia impracticable de que el personal de entrega directa tuviera un perfil profesional farmacéutico, aclarando así la confusión generada por la interpretación literal de la norma.

Antes de pasar a la presentación y aprobación de la lista de chequeo, el integrante Andrés formuló una última consulta con respecto a la acción popular. Su inquietud se refiere a la nota aclaratoria que debe ser incluida en las herramientas de IVC. En el lineamiento técnico, se establece una distinción indicando que esta nota aclaratoria no aplica para las intervenciones de ópticas ni operativos. En ese orden de ideas, el integrante señala que en convenios anteriores la acción popular se venía registrando para establecimientos como

droguerías, hiperdroguerías y depósitos, pero no se aplicaba para otras intervenciones como los distribuidores de cosméticos y pañaleras. Por lo tanto, su consulta es si seguirá lo descrito en la nueva ficha técnica o solo la excepción es explicita para ópticas.

En respuesta, la referente Ruth Lorena indicó que la inclusión de esta nota aclaratoria obedece inicialmente a una acción popular interpuesta por un ciudadano, quien se quejó específicamente de la comercialización de ciertos productos en droguerías. Por este motivo, el alcance de la medida se circunscribió desde un principio a los establecimientos farmacéuticos, y nunca se solicitó que esta nota fuera consignada en las actas de inspección de distribuidores de cosméticos o productos de aseo.

Adicionalmente, la referente Leidy complementó la explicación señalando que el registro de la nota en la ficha técnica depende de la clasificación de los productos que ofrezca el establecimiento. Si dentro de dicha clasificación aparecen productos homeopáticos, sí aplica la verificación correspondiente, ya que existen medicamentos homeopáticos de venta libre. Por lo tanto, si el establecimiento comercializa este tipo de productos, se debe realizar la verificación y registrar la nota aclaratoria correspondiente.

Posterior a la resolución de dudas se inició la socialización de las listas de chequeo formuladas por el equipo de apoyo a la supervisión basándose en los cambios en el proceso integral e integrado de la vigilancia de la Salud Ambiental y el documento técnico de la línea operativa de medicamentos y tecnologías en salud, en donde el integrante del equipo de apoyo a la supervisión Didier Alexis Santos Lozano indicó el cambio de los nombre de algunas de las intervenciones en la acción de bienestar de fiscalización y aseguramiento sanitario como la inclusión de notas relacionadas al diligenciamiento de acta MS01 para atención de solicitudes del Fondo Nacional de Estupefacientes, verificación de no comercialización de productos no permitidos y observación sobre el no fraccionamiento de medicamentos antimicrobianos y el plan de acciones distrital de infecciones asociadas a la atención en salud IAAS, en las intervención bajo los códigos 65, 66, 67, 68, 73, inclusión del acta SA05 relacionada a la verificación de gestión de residuos en las intervenciones 65, 66, 73, 81 e inclusión de las intervenciones relacionadas a Visita de IVC a Establecimientos, Clínicas y Consultorios Veterinarios, para verificación de manejo de Medicamentos de Control Especial y Visita de IVC a Establecimiento no Farmacéutico. Finalmente indicó los cambios en los medios de verificación en las intervenciones relacionadas a los fortalecimientos de las capacidades.

Con respecto a esto el integrante del equipo de apoyo a la supervisión Alexis, solicitó aclaración en cuanto a la intervención de Muestreos de la Línea de Medicamentos y Tecnologías en Salud - INVIMA y Otros ya que el documento operativo indica que la herramienta a utilizar es designada por el INVIMA por lo cual la referente Leidy indicó que cuando sean muestreos para el INVIMA, en el marco del programa Demuestra la Calidad, pues se utiliza es el formato que provea la entidad (INVIMA). Como segunda aclaración solicitó confirmar en el caso de la intervención de Fortalecimiento de capacidades para ópticas y talleres ópticos en cuanto las jornadas de capacitación solo se pueden ser en modalidad presencial, por lo cual el referente Oscar Alejandro Pérez Lara indicó que pueden ser de modalidad ya sea presencial o virtual.

Por consiguiente, el integrante del equipo de apoyo a la supervisión Andrés continuo con la presentación de la lista de chequeo en donde indicó que las intervenciones de las vigilancias intensificadas quedaron enmarcadas bajo el mismo código que las actividades rutinarias. También se informó que los medios y criterios de verificación se tomaron directamente del documento operativo haciendo claridades para cada una de las intervenciones, documentos soportes, valor de cada actividad que integran cada intervención

Frente a esto la referente Dersy Liliana Añasco Bolaños realizó una aclaración frente a la intervención de Vigilancia intensificada de eventos adversos con medicamentos Farmacovigilancia e intoxicaciones que la lista de chequeo presentada no se observa el total de las asistencias técnicas programadas y faltan aproximadamente cinco ítems relacionados con la vigilancia de eventos adversos. Específicamente, mencionó que los componentes de vigilancia de vacunas, que se trabajan en conjunto con el equipo de la referente Ruth Lorena presentan siete ítems pendientes de actualización, de acuerdo con lo previamente comentado. Planteó la duda sobre el procedimiento a seguir: si se debe trabajar en ellos, retroalimentar la lista o tomar otra acción.

En respuesta, el integrante del equipo de apoyo a la supervisión Andrés, propuso incluir los ítems faltantes directamente en la ficha técnica para luego presentarla a revisión y obtener la aprobación correspondiente.

Por lo cual el referente Oscar informó que compartirá la versión actualizada de los lineamientos con el líder del equipo de apoyo de la supervisión Freddy con el objetivo de ajustar la lista de chequeo con base en esta nueva versión. Solicitó que, si existen otras precisiones o ajustes realizados recientemente, se mencionen en ese momento para que el equipo sepa en qué ítems debe enfocarse para complementar la lista.

Por último, el integrante del equipo de apoyo a la supervisión finalizó la presentación de la lista de chequeo con los aspectos generales de la línea de medicamentos y tecnologías en salud relacionados a resultados de laboratorio, medidas sanitarias de seguridad, procesos sancionatorios, alertas sanitarias, notas aclaratorias, establecimiento con MCE, atención y peticiones realizadas por los referentes distritales de Salud.

La referente Angie Magelli Gómez Gómez planteó una duda sobre la intervención de eventos masivos, preguntando si esta actividad se encuentra dentro del lineamiento de Medicamentos o del componente de Operativos, ya que en este último se menciona que a través de él se pueden intervenir dichos eventos.

Por lo cual la referente Leidy explicó que inicialmente la actividad se planteó como establecimiento no farmacéutico, pero al revisar el tema se identificó que el objetivo desde la línea de Medicamentos era verificar la temporización el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Abastecimiento. Señaló que la dificultad radica en el concepto sanitario. Indicó que, entre octubre y diciembre, los equipos de las subredes Norte y Centro Oriente utilizaron el acta MS12 para eventos esporádicos. Sin embargo, con los ajustes realizados en el mes en curso, la actividad regresa al componente de Operativos, como estaba inicialmente.

El líder del equipo de apoyo a la supervisión Freddy indico que el formato de la lista de chequeo está en proceso de modificación. La versión presentada es preliminar y se ajustará a los nuevos nombres de las acciones y a solicitud de los referentes de la línea de Medicamentos y tecnologías en salud. También informó que en la tabla de seguimiento a desfavorables se incluirán también las medidas sanitarias de seguridad, en particular aquellas orientadas a producto que normalmente no van acompañadas de un concepto sanitario.
No se presentaron más comentarios u observaciones, por lo cual se dio por finalizada la reunión a las 03:00 p.m.

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Allegar lineamiento operativo actualizado, correos aclaratorios sobre diligenciamiento de herramientas de IVC e insumos para generación de glosas por parte de la línea de Seguridad Química	Referentes de la Secretaría Distrital de Salud.	12/12/2025
Realizar el envío de la presente acta de reunión y lista de chequeo para aprobación de los referentes distritales	Equipo de apoyo a la supervisión	12/12/2025

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Leidy Judith Rodríguez Nieves	LJRodriguez@saludcapital.gov.co	3649090 Ext 9535	SDS - SVSP	Firmado digitalmente por Leidy Judith Rodriguez Nieves Fecha: 2025.12.19 11:51:35 -05'00'

2	Diana Carolina Guerrero Bahamón	dcguerrero@saludcapital.gov.co	3007628190	SDS – SVSP	Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA GUERRERO BAHAMON
3	Oscar Alejandro Pérez Lara	oaperez@saludcapital.gov.co	3132070184	SDS – SVSP	Firmado digitalmente por OSCAR ALEJANDRO PEREZ LARA Fecha: 2025.12.22 18:28:06 -05'00'
4	Ruth Lorena Correa Ribón	rlcorrea@saludcapital.gov.co	3649090 Ext 9535	SDS – SVSP	
5	Angie Magelli Gómez Magali	AMgomez@saludpublica.gov.co	3508262375	SDS – SVSP	
6	Dersy Liliana Añasco	DLAnasco@saludcapital.gov.co	3176436042	SDS – SVSP	Digitally signed by e66a5042-d0c1-476e-b084-8eaa57f55d8b Date: 2025.12.23 07:03:04 -05'00'
7	Freddy Vicente Nieto Moreno	FVNieto@saludcapital.gov.co	3202659507	SDS-SSSP	Firmado digitalmente por Freddy Vicente Nieto Moreno
8	Andrés Felipe López Rodríguez	aflopez@saludcapital.gov.co	3202659507	SDS-SSSP	
9	Didier Alexis Santos Lozano	dasantos@saludcapital.gov.co	3017402924	SDS-SSSP	Alexis Santos L.

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia SDS-DFO-FT-004.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-DFO-FT-004, según lo establecido en el lineamiento de Actas de Reunión.

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si (x) **No ()**	